

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.



AÑO II.

Panamá, 7 de Julio de 1905.

NUM. 125

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los alios de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Santander, número 10.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los alios de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número.—Casa particular: Plaza de Herrera.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número.—Casa particular: Carrera de Valharno, número.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente á los particulares de 10 a. m. á 11 a. m. y de 4 p. m. á 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

fija las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular; los sábados de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

DANIEL BALLÉN.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Resolución número 42..... 1

Nota dirigida por el señor S. Mac-Gill, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Panamá al señor Secretario de Gobierno y Relaciones, y contestación..... 1

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 127 de 1905, de 18 de Junio, por el cual se hacen dos nombramientos..... 1

Decreto número 128 de 1905, de 30 de Junio, por el cual se hace un nombramiento..... 1

Decreto número 129 de 1905, de 30 de Junio, por el cual se abren unos créditos al Presupuesto clasados para la Agencia avaral..... 2

Secretaría de Fomento.

Decreto número 27 de 1905, de 17 de Junio, por el cual se hacen una promoción y un nombramiento en Intendencia..... 2

Licitación á contrato..... 2

Tesorería General de la República.

Sumas parciales que dan el total de lo cambiado en la Tesorería de la República..... 3

Provincia de Chiriquí.

Acta de la visita pasada á la oficina del Juzgado del Circuito de Chiriquí, por el señor Gobernador de la Provincia..... 3

Provincia de Colón.

Extracto de las operaciones de Caja de la Administración de Hacienda Provincial de Colón, correspondiente al mes de Junio de 1905..... 3

Provincia de Veraguas.

Relación de las escrituras y documentos inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Veraguas, en el mes de Mayo de 1905..... 4

Avisos..... 4

Edictos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 42.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Relaciones Exteriores.—Número 42.—Panamá, 5 de Junio de 1905.

Con declaraciones rendidas por los señores Joseph L. Maduro y Carlos A.

de Icaza, con un recibo de la contribución personal subsidida, expedido por el señor V. A. Avina, Tesorero Municipal de Emperador en el año de 1902, y con varias facturas de comerciantes de esta plaza, el asiático Chong Kee ha comprobado ante este Despacho su calidad de domiciliado en el Istmo antes de la expedición de la Ley 6.ª de 1904. En consecuencia,

SE RESUELVE:

1. Autorizar al señor Alcalde Municipal del Distrito Capital para que inscriba y fije al asiático Chong Kee en los libros respectivos como domiciliado en el Istmo antes de la expedición de la Ley 6.ª de 1904 y para que le expida la correspondiente cédula de vecindad.

2. Decírase cancelada la fianza que el 30 de Junio último prestó el señor Chong Woo por la suma de trescientos balboas (B. 300) para que se permitiera el desembarco de Chong Kee.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

NOTA

dirigida por el señor S. Mac-Gill, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Panamá al señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, y contestación.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Panamá.

Tengo el honor de participar á Vuestro Excelencia, para los fines á que haya lugar, que por vapor "Washington" he llegado al Istmo el 28 del corriente, de regreso de Venezuela, y que hoy, 1.º de Julio, asumo las funciones de Cónsul de esa República.

Al cumplir con la grata obligación de presentar á Vuestra Excelencia mis respetos,

Quedo del señor Ministro muy atento y seguro servidor.

Panamá, 1.º de Julio de 1905.

Coronel S. MAC-GILL.

Al Excelentísimo señor General don Santiago de la Guardia, Ministro de Relaciones Exteriores y Gobierno de la República de Panamá.

E. S. D.

Panamá, Julio 1.º de 1905.

Señor:

Por el atento oficio de usted de la fecha, que acabo de recibir, me he enterado de que el 28 del mes de Junio próximo anterior ha llegado usted al Istmo de regreso de Venezuela y que hoy ha reasumido las funciones de Cónsul de aquella Nación en esta ciudad.

Me complazco en presentar á usted mi cordial bienvenida y en suscribirme su atento y seguro servidor,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Señor don S. Mac-Gill, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela,

Presente.

LICITACION.

El día 20 de Julio próximo, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores, la venta en licitación pública de las lanchas de gasolina *Zorro* y *Campo Serrano*, de propiedad del Gobierno.

Para ser postor en dicha licitación es preciso consignar previamente en la Tesorería General de la República la suma de cincuenta balboas (B. 50) por cada lancha que se desee rematar, suma que se considerará como fianza de quiebra y que ingresará á las arcas nacionales, en caso de que por culpa del proponente no llegue a perfeccionarse la venta.

Cada lancha será vendida por separado, debiendo, por consiguiente hacerse las ofertas en la misma forma, aunque para ello se use una sola hoja del papel sellado correspondiente.

El Gobierno se reserva la facultad de rechazar las ofertas que no considere aceptables.

El Gobierno no responde por ninguna condición de las lanchas que ofrece en venta, por lo cual se entenderá que la persona ó personas que hagan ofertas, las conocen ó las han examinado antes.

El pago de las lanchas debe ser hecho de contado, tan pronto como la lancha ó lanchas hayan sido adjudicadas definitivamente.

Toda persona que desee examinar las lanchas puede proveerse del permiso correspondiente en la Secretaría.

Las ofertas se recibirán en pliegos cerrados y sellados hasta las once de la mañana del día de la licitación, los que se abrirán á la hora indicada para ésta, y se tomará como base la mejor oferta aceptada, con lo cual se dará principio á las pujas y repujas verbales.

Dentro de las cuarenta y ocho horas de verificada la adjudicación de alguna de las lanchas, podrá mejorarse la última oferta en un 10%; pero esto sólo podrán hacerlo las personas que hayan tomado parte en la licitación de una misma lancha, y habrá lugar á nuevas pujas y repujas verbales por el término de dos horas.

Panamá, 14 de Junio de 1905.

Por el Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

Daniel Ballén.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 127 DE 1905.

(DE 28 DE JUNIO).

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º Mientras dure la licencia concedida al señor Americo de la Guardia para separarse del puesto de Oficial Auxiliar de la Tesorería General de la República, nombrose al señor Evaristo Quintero.

Artículo 2.º Nombrose en propiedad al señor Manuel M. Caballero, Celador Especial de las Rentas Nacionales en la Provincia de Panamá,

puesto que venia desempeñando en interinidad.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, á 28 de Junio de 1905.

M. MADOR GUERRERO. El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 128 DE 1905. (DE 30 DE JUNIO).

por el cual se hace un nombramiento. El Presidente de la República. En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Aurelio Vásquez, Tenedor de Libros de la Administración Provincial de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro en reemplazo del señor Ramón Bejarano P., quien no aceptó el puesto.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, á 30 de Junio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 130 DE 1905. (DE 30 DE JUNIO).

por el cual se abren unos créditos al Presupuesto de Gastos para la vigencia actual. El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus facultades, y CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sus sesiones de los días 12, 22 y 26 del presente mes ha dispuesto que se abran varios créditos al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, para lo cual se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 120 de la Constitución.

DECRETA:

Artículo único. Abrense al Presupuesto de Gastos para la actual vigencia los siguientes créditos:

Departamento de Gobierno.

SECCIÓN 6.ª

Corregimientos e Inspecciones de Policía.

CAPÍTULO II.

Corregimientos e Inspecciones de Policía (P).

Artículo 31. Suma con que se aumenta la partida votada en este artículo, la cual se destina al pago de los siguientes sueldos:

Del Inspector de Policía de Monte Lirio, en Enero de 1905, \$ 30 (moneda colombiana), Bs. 25 25

Del Secretario del mismo, en igual tiempo á \$ 20 (moneda colombiana) 18 89

De dicho Inspector, en 23 meses de Febrero de 1905 á 31 de Diciembre de 1906, á Bs. 15 315 ..

Del Secretario de este empleado durante el mismo tiempo - Bs. 10 250 ..

Del Inspector de Aguas Claras, en 21 meses, de Abril de 1905 al 31 de Diciembre de 1906, á Bs. 15 315 ..

Del Secretario del mismo, en 21 meses, de Abril de 1905 al 31 de Diciembre de 1906, á Bs. 10 210 ..

Pasa = Bs. 1,147 05

Vienen Bs. 1,147 05

Del Inspector de Crí, en 21 meses, de Abril de 1905 al 31 de Diciembre de 1906, á Bs. 15 315 ..

Del Secretario del mismo, en 21 meses, de Abril de 1905 al 31 de Diciembre de 1906, á Bs. 10 210 ..

SECCIÓN 7.ª

Policia Nacional.

CAPÍTULO III.

Policia Nacional (P).

Artículo 40. Suma con que se aumenta la partida votada en este artículo, la cual se destina para el pago de los sueldos siguientes:

Para el de dos Capitanes del Cuerpo de Policía Nacional, en 21 meses, á Bs. 100 mensuales equ. hasta 4,500 ..

Para pagar la diferencia entre los sueldos de tres Agentes de Policía que han sido asimilados á Vigilantes en Panamá, en 20 meses, á razón de Bs. 5 mensuales equ. 700 ..

Para pagar el sueldo de una Agencia de Policía con que se aumenta el servicio de Panamá, á Bs. 35 mensuales equ., en 21 meses 33,600 ..

Para el de diez Agentes de Policía con que se aumenta la Sección de la Provincia de Veraguas, á razón de Bs. 20 equ., en 21 meses 4,800 ..

SECCIÓN 35.

Gastos varios.

CAPÍTULO 62.

Ramo de Instrucción Pública.

Artículo 194. Para aumentar la partida señalada en este artículo, para el pago del local ocupado por el Colegio de la Inmaculada Concepción, del 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1906, á razón de Bs. 15 mensuales, hasta 275 ..

Departamento de Obras Públicas.

SECCIÓN 40.

Gastos varios.

CAPÍTULO 72.

Artículo 233. bis. Para aumentar la partida señalada en este artículo para pagar el local de la Junta de Higiene en Abril de este año 15 ..

Artículo. Para atender al gasto que ocasiona la delimitación de unos lotes de terreno, en Colon 100 ..

Vienen Bs. 46,001 89

Escuelas Normales.

CAPÍTULO 50.

Escuelas Normales (P).

Artículo 147. § 1.ª Para pagar el aumento del sueldo de la Directora de la Escuela Normal de señoritas, en 19 meses, á Bs. 25, § 2.ª Para pagar el aumento del sueldo de la Subdirectora, en igual tiempo, á Bs. 25 475 ..

Ramo de Justicia.

SECCIÓN 32.

Establecimientos de Castigo.

CAPÍTULO 61.

Cárceles de Circuito y Presidio (M).

Artículo 177. bis. Para pagar el arriendo del local ocupado por la Cárcel del Circuito de Colon, de Julio á Diciembre de 1904, á \$ 20 mensuales. 50 45

Para pagar el arriendo del mismo local durante 24 meses del 1.º de Enero de 1905 al 31 de Diciembre de 1906, á Bs. 49 por mes. 950 ..

SECCIÓN 33.

Gastos varios.

CAPÍTULO 62.

Ramo de Instrucción Pública.

Artículo 194. Para aumentar la partida señalada en este artículo, para el pago del local ocupado por el Colegio de la Inmaculada Concepción, del 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1906, á razón de Bs. 15 mensuales, hasta 275 ..

Departamento de Obras Públicas.

SECCIÓN 40.

Gastos varios.

CAPÍTULO 72.

Artículo 233. bis. Para aumentar la partida señalada en este artículo para pagar el local de la Junta de Higiene en Abril de este año 15 ..

Artículo. Para atender al gasto que ocasiona la delimitación de unos lotes de terreno, en Colon 100 ..

Total Bs. 48,358 25

Publíquese y ejecútese. Dado en Panamá, á 30 de Junio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 17 DE 1905. (DE 1.º DE JULIO).

por el cual se hace un nombramiento y un nombramiento en interinidad. El Presidente de la República.

En uso de las facultades de que está investido.

DECRETA:

Artículo único. Por licencia concedida al señor Olegario Henríquez para separarse hasta por noventa días renunciables del puesto de Oficial 1.º de la Sección 3.ª de la Secretaría de

Fomento, promuévase para reemplazarlo en dicho puesto, por el término de la licencia, al señor Cristóbal Martínez Oficial 2.º de la Sección 1.ª; y para reemplazar á éste, nómbrase en interinidad, al señor Genaro Lirio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el día primero de Julio de mil novecientos cinco.

M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Fomento, MANUEL QUISTERO V.

LICITACION A CONTRATO.

Se solicitan propuestas para la completa construcción del Palacio de Gobierno y Teatro Nacionales en esta capital, en un todo de acuerdo con el proyecto ejecutado por el Ingeniero G. N. Ruggieri, y cuyos planos pueden consultarse en la Oficina Técnica de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 P. M.

Toda propuesta deberá acompañar con documentos de firma reconocida que ha dirigido ó ejecutado trabajos de construcción de alguna importancia y magnitud, no considerándose suficiente para ser aceptado en la licitación el solo título profesional de Arquitecto ó Ingeniero.

Como la asistencia personal y diaria del Contratista á los trabajos de construcción del Palacio y Teatro es requisito indispensable, no serán tomadas en consideración las propuestas que hagan individuos que ya tengan celebrados contratos con el Gobierno para construcción de obras en otras poblaciones de la República, á menos que con la aprobación del Gobierno se comprometan á encargarse de la continuación de la obra contratada, á otro Arquitecto competente.

Cada propuesta debe ser acompañada:

a) Del recibo de depósito de dos mil quinientos balboas, como garantía de fianza para la celebración del contrato, caso que la obra se adjudicara al proponente.

b) Del presupuesto detallado de la obra con las cantidades de cada clase de trabajo por ejecutar y de los precios unitarios, autorizados que el contratista celebrará por la suma total que resultare de dicho presupuesto. No se tomarán en consideración presupuestos sintéticos.

c) De la descripción y enumeración detallada de todos los sistemas de mampostería, pisos, techo, decoraciones, & C y de todos los materiales y su procedencia que el constructor prefiere y propone utilizar en la obra, ya porque los dichos sistemas preferidos por el postor sean los indicados en las especificaciones, de los pliegos de cargos, ó porque sean otros distintos.

d) De la declaración de haber estudiado detenidamente los planos del edificio y de estar impuesto de la importancia de la obra, como también de los pliegos de cargo con las obligaciones en ello contenidas.

e) De la declaración de persona abonada a casa comercial de esta plaza que saldrá de fianza por la suma mencionada en los pliegos de cargo, caso de que se adjudicara el contrato al proponente.

Las propuestas, escritas en español y cerradas en pliegos que llevarán visible el nombre del proponente, serán abiertas el día 31 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, en la Secretaría de Fomento y, cuando nota de su contenido, se entregará á un comisionado técnico que al recibirlo el señor Presidente de la República, se dará para estudiarlos y dar informe, y después de cinco días se publicará la resolución tomada por el Ejecutivo para la adjudicación del contrato.

Se entiende que el criterio que guiará á la citada comisión técnica para aconsejar la preferencia del constructor será determinado por el estudio de títulos, capacidad técnica y reputación del proponente, y sobre todo por el examen detenido de los elementos y

condiciones de su propuesta y de la suma que resulte; no obstante, la citada comisión podrá aceptar aquel proyecto que a su juicio ofrezca al Gobierno mayor seguridad para que los trabajos se ejecuten de conformidad con las reglas del arte aun cuando arroje mayor cantidad su presupuesto. Queda explícitamente entendido que el Gobierno se reserva el derecho de oficiar al proponente ó proponentes que dieren más garantías de seriedad en sus propuestas, en el sentido de mejorarlas a favor del Fisco para aceptar la más conveniente. El Gobierno se reserva también el derecho de declarar nula la licitación si ninguna de las presentadas y examinadas se aconsejara aceptable por la comisión técnica ya mencionada, y solicitar nuevas propuestas en corto plazo de tiempo.

Panamá, Junio 1.º de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.

SUMAS

Partidas que dan el total de lo cambiado en esta Tesorería.

Fecha Plata panameña Plata colombiana

Febrero.

4	79,807.55	84,810.65
5	34,705.40	96,874.60
6	19,452.05	20,692.55
7	344,431.75	365,936.65
8	79,208.05	84,156.90
9	111,039.45	117,983.00
10*	230,890.25	245,323.40
11	52,284.20	55,554.90
13	82,010.30	87,147.85
14	50,641.20	53,508.85
15	31,035.05	34,226.45
16	28,313.45	29,935.00
17	57,456.65	61,580.50
18	18,598.95	19,762.40
20	33,665.00	35,768.20
21	14.40 .85	15,302.45
22	10,174.90	10,817.25
23	13,351.50	14,186.80
24	11,999.25	12,750.20
27	18,541.85	19,650.30
28	29,736.90	31,306.50

Marzo.

1.º	15,699.40	16,362.95
2	4,080.60	5,095.50
3	25,203.55	26,779.25
4	11,839.73	12,589.70
6	14,895.25	15,827.05
7	11,659.00	11,861.40
8	15,394.80	16,333.00
9	12,501.70	13,071.25
10	3,958.90	4,207.05
11	12,207.60	12,958.80
13	101,094.30	107,955.25
14	121,091.90	128,661.15
15	7,761.40	8,247.25
16	12,894.30	13,711.10
17	7,333.90	7,792.95
18	6,690.85	7,014.25
20	10,833.45	11,307.65
21	10,641.75	11,307.65
22	10,262.60	10,905.30
23	18,699.40	19,869.20
24	12,292.95	13,021.00
27	31,790.85	33,671.40
28	11,251.80	11,936.80
29	7,597.65	8,073.35
30	18,934.65	20,129.25
31	10,494.05	11,057.35

Abril.

1.º	7,948.55	8,447.80
3	9,131.75	9,728.65
4	13,549.10	14,410.00
5	11,134.85	11,823.95
6	13,071.10	14,527.35
7	14,515.30	15,424.10
8	14,678.50	15,393.80
10	3,926.20	4,173.60
11	6,132.15	6,520.10
12	16,114.20	17,257.35
13	4,470.05	4,751.60
14	5,971.85	6,348.25

15	5,132.55	5,466.55
Sumas	2,027,599.15	2,154,523.55

El Jefe de la Sección,
B. QUINTERO A.
El Tesorero General de la República,
ARISTIDES ARJONA.

Provincia de Chiriquí.

ACTA

de la visita pasada a la oficina del Juzgado del Circuito de Chiriquí, por el señor Gobernador de la Provincia.

El día 12 de Junio de 1905, el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, con su Secretario se trasladó a la oficina del señor Juez del Circuito con el objeto de practicar una visita y estando en su Despacho dicho empleado con su Secretario y demás subalternos, se procedió del modo siguiente:

Se trajeron a la vista los libros y los cuadros de asuntos civiles y criminales, correspondientes a los meses de Abril y Mayo y dieron el siguiente resultado:

Negocios criminales.

En tramitación el día 1.º de Abril 27
Ingresados en el mes 3 30

..... Mayo 9
..... 39

Despachados.

En Abril 3
..... Mayo 3 6

Quedan 33

Trabajos ejecutados.

En Abril, sentencias 1
..... Mayo 2 3

Autos de proceder.

En Abril 1
..... Mayo 2 3

Ordenes de detención.

En Abril 3
..... Mayo 5 8

Ordenes de libertad.

En Abril 1
..... Mayo 1 2

Recibos de fiscalía.

En Abril 7
..... Mayo 8 15

Despachos librados.

En Abril 3
..... Mayo 1 4

Visita de Cárcel.

En Mayo 1

Asientos civiles.

Pendientes en 1.º de Abril	11	3	17	1	32
Ingresados en Abril	3	0	3	0	6
..... Mayo	0	0	1	1	2
	14	3	21	2	49

Despachados.

En Abril 2
..... Mayo 2 4

Quedan pendientes 36
de esto modo:

Para Junio	12	3	19	2	36
------------	----	---	----	---	----

Trabajos ejecutados.

En Mayo, sentencias de 1.ª instancia	1
Autos interlocutorios.	
En Abril	1
..... Mayo	4 5
Despachos librados.	
En Abril	2
Notas.	
..... del Juez	9
..... Mayo	20 29
En Abril del Secretario	16
..... Mayo	31 47

Recibos.

En Abril	16
..... Mayo	12 28

No habiendo otro asunto de que ocuparse, el señor Gobernador puso el V.º B.º a los Cuadros y terminó la visita, extendiéndose esta acta que se firma para constancia.

J. M. LAMBERT.—M. J. JAÉN G.—El Secretario del Juzgado, J. Franceschi.—Simón Esquivel, Secretario de la Gobernación.

David, Junio 23 de 1905.

Provincia de Colón.

EXTRACTO

de las operaciones de Caja de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Junio de 1905.

INGRESOS

Existencia en Caja en 31 de Mayo de 1905 \$ 33,638.90

1.º Impuesto Comercial.

Introducción de mercancías	\$ 19,780.60
Agencias de Vapores	890 ..
Casas de Cambio	130 ..
	20,660.60

2.º Gravamen sobre Aguardientes.

Introducción de Licores	14,036.45
Venta de Licores al por menor, Colón	1,077 ..
Idem idem idem Portobelo	180 ..
	16,243.45

3.º Degüello de Ganado.

Recaudado de ganado mayor, Colón	1,146 ..
Idem idem idem Portobelo	12 ..
Idem idem idem menor, Colón	148 ..
Idem idem idem Portobelo	12 ..
	1,318 ..

7.º Gravamen sobre el consumo de sal extranjera

Introducción en el presente mes 154.50

11. Papel sellado y Timbre Nacional

Vendidos en Colón, Papel sellado y Timbres	1,116.60
Papel habilitado vendido en Portobelo	19.20
	1,190.30

12. Derecho de Registro

Recaudado en el presente mes 53.35

13. Derecho de exportación.

Recaudado en el presente mes 654.25

17. Impuesto de Inmuebles.

Recaudado en Colón	29 ..
Idem id, Portobelo	26.40
	55.40

21 Productos de Faros.

Recaudado en el presente mes 387.85

22. Bienes Nacionales.

Recaudado en el presente mes 15 ..

Ingresos Varios.

Introducción de fósforos	3,215.70
Reintegro local del Concejo	20 ..
Idem de un Fideicomiso	66 ..
Idem en documentos enviados a la Tesorería	1,555.80
Multas de Colón	48.50
Idem id, Portobelo	150 ..
Introducción de café	16 ..
Venta de 2 Códigos	3.50
	\$ 5,075.50

Suman los ingresos \$ 78,447.60

EGRESOS.

Lo pagado por servicio público	\$ 24,037.90
41 Bonos incinerados	387.40
Remesa a la Tesorería	16,042.35
	40,462.65

..... Pasan \$ 40,462.65 \$ 78,447.60

Vienen.....	\$ 40,402.65	\$ 78,447.60
Existencia en Caja, así:		
En cajas de mil anovos.....	12,000.00	
En cajas de mil pesos.....	1,000.00	
En el Banco General de la Nación.....	1,000.00	
En el Banco de los Andes.....	1,000.00	
En el Banco de los Andes.....	1,000.00	
Suma igual.....	\$ 28,402.65	\$ 28,447.60

Nota.—Como se ve la existencia en Caja en la columna de \$ 28,447.60, que reducidos a Balboas dan un total de 18,327.47. Balboas los cuales pasarán a la cuenta siguiente.

Colón, 30 de Junio de 1905.

El Administrador de Hacienda,

JOSE ANTONIO VALVERDE FUENTE.

Provincia de Veraguas.

RELACION

de las escrituras e documentos inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Veraguas, en el mes de Mayo de 1905.

DOCUMENTOS REGISTRADOS.

Libro número 1.

Mayo 8. Diligencia del remate hecho por el señor Juez Municipal de Las Palmas el día 25 de Abril del corriente año, de los bienes de la sucesión del señor Plácido Rodríguez, y adjudicados al mejor postor señor Abel Adams por la suma de \$ 500, cuyos bienes son: Un terreno cultivado en papa con postales de cinco y su solar de treinta metros de frente por 40 de fondo, un semillero de coque como de 400 palmas en la casenada del Rosario, y un cerquito abandonado, todo en jurisdicción del Distrito de Las Palmas.

Mayo 17. Escritura número 25, de fecha 15 de Mayo, otorgada ante la Notaría de este Circuito, por la cual el señor Juan B. González vende al señor Jacinto Villar una casa pajiza con un pequeño patio ubicada en el barrio del "Chorrillo" de esta población, por la suma de \$ 25.

Mayo 21. Escritura número 29, de 19 de Mayo, otorgada ante la Notaría de este Circuito, por la cual el señor Juan B. Amador G., por recomendación del señor doctor Ezequiel Abadía, protocoliza las licencias concedidas a éste por el señor Alcalde de Soná con fechas 2 de Noviembre de 1903 y 23 de Febrero de 1904, para ocupar con fincas de carácter permanente dos lotes de terreno, uno en el lugar nonbrada "San Lorenzo" y otro en el denominado "El Lagartero", de tres fanegas de extensión cada uno y ubicados ambos en jurisdicción del Distrito de Soná.

Libro duplicado del número 1.

Mayo 24. Inscripción de la escritura anterior registrada en esta misma fecha en el Libro Primero.

Libro número 2.

Mayo 26. Documento de fianza prestado ante el señor Gobernador de esta Provincia, el día 9 de Mayo del presente año por la señora Misaela F. de Icaza, por la suma de Bs. 150 para responder del manejo del señor Julio Icaza F. como Administrador Subalterno de Correos de esta ciudad.

Mayo 27. Documento de fianza prestada por el señor Anibal García ante el señor Alcalde Municipal de La Mesa el día 30 de Octubre de 1904, por la suma de \$ 120, para responder del manejo de la señora María E. del Barrio como Administradora Subalterna de Correos del mismo Distrito de La Mesa.

Santiago, Junio 14 de 1905.

El Registrador

Norberto S. de la Guardia.

Avisos.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA.

Señor Secretario de Fomento.

En nombre y representación del señor Samuel Embalador, vecino de la ciudad de Columbus, en el Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, de conformidad con el poder que me ha conferido y que acompaño a este memorial, solicito del Excmo. Sr. Secretario de Fomento de la República, por el órgano de Fema, que se sirva inscribir el registro de marca de fábrica adoptada por mí, poderdante por las máquinas tríplices que el obrero en el mismo lugar de su residencia.

Esa marca consiste en la palabra simbólica "PE RU NA". Esta ha sido arrojada generalmente como impresión en el filo simple que acompaña esta exposición, en el cual está representada en un círculo las palabras de la marca, con tinta negra, estando las sílabas de dichas palabras separadas por guiones; más el estilo de las letras no encierra ninguna importancia como tampoco el color, pues que podrá usarse diferentes colores, según se desee y quisiere, también los mismos sin alterar naturalmente el valor de la marca de fábrica, cuya particularidad esencial, consiste en la palabra simbólica "PE RU NA".

Ajuntado a esta solicitud:

- 1. La prueba de que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de su origen;
- 2. Dos ejemplares de la misma firmados por el interesado, como se dispone en la ley de la materia; y
- 3. Constancia del pago del derecho que está sujeto al registro que solicita.

Panamá, Junio 30 de 1905.

Ramón M. Vialdo.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, 30 de Junio de 1905.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta (30) días no se hubiere presentado reclamación en contrario, se hará el correspondiente registro de la marca de fábrica.

Los gastos de inserción en el periódico oficial, serán por cuenta del interesado.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.—Panamá, 30 de Junio de 1905.

Recibo número 1,124.—POR VISITACIONES.

Ha pasado Ramón M. Vialdo, la suma de cincuenta pesos, (\$ 50) por los servicios del derecho de registro de la marca de fábrica denominada "PE RU NA", Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América.

Por el Tesorero General de la República.

El Cajero.

Carlos Ycaza.

AVISO.

Hasta el día 15 de Septiembre próximo se recibirá en el Departamento de Fomento por el medio de los ejemplares de esta Gaceta Oficial, el precio de inscripción en el Libro de Femas de los Estados Unidos de Norte América.

Uno solo el río Parita, en el paso del "Guayabo", entre Chitré y Parita. Los días de semana, con salir en esta Secretaría todos los días hábiles, de 3 a 5 de la tarde.

Panamá, Junio 23 de 1905.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folio, la ley 58 de 1901 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Agosto de 1904.

AVISO.

En cumplimiento del artículo 654 de la Ordenanza número 87 de 1896 se hace saber por medio del presente aviso que en poder de don Silvestre Flores, por resolución de la Alcaldía del Distrito de Chiriquí Grande, se halla depositada una nave de conducción de galletas, "Chiriquí" que el mismo día 14 de Junio de 1905, en un día de alguno conocido y la cual fue encontrada extraviada en la Laguna de Chiriquí en este Distrito.

La mencionada nave mide 23 pies de largo por 7 de ancho, de construcción reciente, pintada de negro, reforzada en sus esquinas por piezas de hierro, con divisiones en el fondo capaz para contener 200 racimos de guineos.

El que se crea con derecho a esta nave para hacerla valer en el término de 30 días pasados los cuales se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chiriquí Grande, 9 de Junio de 1905.

El Alcalde.

ROQUELO C. PAREDES.

El Secretario.

R. Guardia C.

AVISO.

En cumplimiento al artículo 654 de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Andrés Flores, se halla depositado un novillo de color amarillo, marcado a fuego con las iniciales B. S. C. y a sangre.

Cuyo animal ha estado pastando desde algunos meses en el lugar de los "Callejones" de esta comarca. El que se crea con derecho al referido novillo puede reclamarlo ante esta Alcaldía en el término de treinta días pasados los cuales se rematará en subasta pública en conformidad con la ley.

Nata, Junio 3 de 1905.

El Alcalde.

RAMUNDO GONZÁLEZ.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Superior de la República.

Por el presente cita, llama y emplaza a Innocente Ninto, vecino de la Provincia de Los Santos, para que comparezca a este Despacho a ser notificado del auto de proceder que por el delito de robo se ha dictado, y pue-

da proceder a los medios de su defensa.

Requiere a las autoridades públicas de esta Provincia de Los Santos, y a los particulares que están de denunciar y archivarlo, como lo ordenan los artículos 1.951 y 1.953 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Panamá, a veintuno de Junio de 1905.

El Juez.

ALEXANDRO ESPINO.

José Estrada G.

Secretario.

3v—3

EDICTO.

El secretario del Juzgado del Circuito de Coclé.

Al público en general.

HAYR SABER.

Que en un juicio ejecutivo seguido por el señor Ubaldo Isaza V., en su calidad de apoderado del señor Fernando Real, se ha decretado por auto de fecha tres de Enero próximo pasado, formal embargo, depósito y avalúo del ejecutado.

Una casa de tejá situada en la calle real del Corregimiento de Paeri (Distrito de Aguadulce) la que mide diez varas de largo con su correspondiente ancho, y limita por el Norte con casa de Emilio Cornejo; por el Sur, con Este, con patio de la misma casa; y por el Oeste, con la mencionada calle.

Un potrero ubicado en "El Aguilar" jurisdicción del Distrito Municipal de Nata, cuyos linderos son: al Norte, camino que conduce de Aguadulce a Cahobío; al Sur, potrero que era de propiedad del ejecutado Real y le vendió el señor Cipriano Melo; al Este, potrero de Faustino Torres, cerca medianera; y por el Oeste, una ciénaga que sirve de bebedero, cerca de Antonio Abrego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley 105 de 1890, se cita llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes mencionados para que se presenten dentro del término de treinta días a hacerlos valer en juicio de tercería.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, en Penonomé, a quince de Junio de mil novecientos cinco, a las nueve de la mañana.

El Secretario.

Juan P. Jaén Maltés.

3v—2

EDICTO.

El Juez del Circuito de Chiriquí.

Por el presente cita, llama y emplaza a Ramón Artuandaza para que comparezca a este Despacho a ser notificado del auto de proceder que, por el delito de heridas, se ha dictado contra él y provea los medios de su defensa.

Requiere a las autoridades públicas, del orden político y judicial, y a los particulares o panameños en general, de deber en que están de denunciar y archivarlo, como lo ordenan los artículos 1.951 y 1.953 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

No se inserta la filiación y señas particulares del sindicado por no constar de autos.

Dado en David, a veintuno de Junio de 1905.

El Juez.

M. J. JAEN.

El Secretario.

J. Franceschi.

3v—2